

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, quince (15) de julio del dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Vencido el término de traslado sin que las partes presentaran objeción alguna a la anterior reliquidación de costas, procede el despacho a impartirle aprobación.

Por otro lado, al haberse fijado como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos diarios a favor del secuestro, de acuerdo a despacho comisorio #14 en diligencia del 24 de septiembre de 2013; **TENGANSE** como definitivos dichos honorarios a favor del auxiliar de la justicia, y a cargo de la persona interesada en el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Se publica en estado 25 del 16 de julio de 2021)

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f378cde67f018ac513c03892fcd8c35398874506e8aeda2f9703e3b2f68a339
Documento generado en 15/07/2021 06:17:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>